



SECRETARÍA DE SALUD DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N.º 2165 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S. y las obligaciones correspondientes.

Que, la **ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.**, identificado con **NIT 800.194.798-2**, representada legalmente por el Dr. **CARLOS ALBERTO OSORIO CHACON**, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 3 facturas, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 647.630)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se



SECRETARÍA DE SALUD DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N.º 2165 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

formularon glosas por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$149.219)**.

Que, de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$149.219)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

CANT	FACT NO.	FECHA FACT	TIPO	VR FACT	GI INICIAL	GI FINAL	VR PAGAR
1	BN111347	29/12/2017	NO PBS	\$ 125.318	\$ 12.531	\$ 12.531	\$ 112.787
2	BN81885	4/05/2017	NO PBS	\$ 489.600	\$ 106.400	\$ 106.400	\$ 383.200
3	BN102357	20/10/2017	NO PBS	\$ 32.712	\$ 30.288	\$ 30.288	\$ 2.424
				\$ 647.630	\$ 149.219	\$ 149.219	\$ 498.411

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$498.411 a favor de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S., incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S..
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a **ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.**, identificado con **NIT 800.194.798-2**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$498.411)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por **ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.**, identificado con **NIT 800.194.798-2**. Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas



SECRETARÍA DE SALUD DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N.º 2165 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA

reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

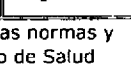
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.**, identificado con **NIT 800.194.798-2**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

10 de junio 2025

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso y Aprobó:	Gabriela Tinoco Alvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			